

III. OTRAS DISPOSICIONES**INSTITUTO GALLEGO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA**

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2021 por la que se da publicidad del Acuerdo del Consejo de Dirección que aprueba las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la creación de empresas para actividades no agrícolas en zonas rurales, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), en el marco del Programa de desarrollo rural (PDR) de Galicia 2014-2020, y se realiza su convocatoria en régimen de concurrencia competitiva (Galicia Rural Emprende) (código de procedimiento IG501A).

El Consejo de Dirección del Igape, en su reunión de 25 de octubre de 2021, acordó por unanimidad de los miembros asistentes aprobar las bases reguladoras de las ayudas del Igape destinadas a la creación de empresas para actividades no agrícolas en zonas rurales, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), en el marco del Programa de desarrollo rural (PDR) de Galicia 2014-2020, facultando al director general para su convocatoria, aprobación de los créditos y publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

En su virtud, y de conformidad con las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Publicar las bases reguladoras de las ayudas del Igape destinadas a la creación de empresas para actividades no agrícolas en zonas rurales, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), en el marco del Programa de desarrollo rural (PDR) de Galicia 2014-2020, y convocar para 2022 dichas ayudas en régimen de concurrencia competitiva (procedimiento IG501A).

Estas ayudas están cofinanciadas al 75 % por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en el marco del Programa de desarrollo rural para Galicia 2014-2020 y, en particular:

– Prioridad 6 área focal 6A: facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo.

– Medida 06: desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales.



– Submedida 6.2, ayudas destinadas a la creación de empresas para actividades no agrícolas en zonas rurales.

El restante 25 % se corresponde con cofinanciación nacional, asumiendo el 7,5 % la Administración general del Estado y el 17,5 % la Xunta de Galicia.

Segundo. Esta convocatoria se tramita de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (en adelante, Decreto 11/2009), en el cual se establece la tramitación anticipada de expedientes de gasto, condicionando la concesión de estas ayudas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Tercero. *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes será de 45 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*.

Cuarto. *Créditos*

Los créditos disponibles para concesiones en esta convocatoria se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y por los siguientes importes y distribución plurianual:

Código del proyecto	Partida presupuestaria	Año 2022	Año 2023
2016 00028	06.A1.741A.7704	1.200.000 €	800.000 €

El director general del Igape podrá ampliar los créditos, previa declaración de su disponibilidad, a consecuencia de las circunstancias establecidas en el artículo 30.2 del Decreto 11/2009, mediante resolución publicada al efecto.

Quinto. *Plazos de duración del procedimiento de ejecución del proyecto y para solicitar el cobro*

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de cinco meses contados desde la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*, transcurrido el cual se podrá entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de ayuda.

El plazo máximo de ejecución y justificación de los proyectos finalizará en la fecha establecida en la resolución de concesión, sin que nunca pueda exceder del 30 de junio de 2023.



El beneficiario deberá presentar la solicitud de cobro de la primera cuota de la ayuda concedida (60 %) como máximo el 30 de octubre de 2022.

Sexto. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se transmitirá a la Base de datos nacional de subvenciones la información requerida por esta, el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base y su extracto en el *Diario Oficial de Galicia*. La cesión de datos de carácter personal que debe efectuarse a la Intervención General de la Administración del Estado a los efectos de publicar las subvenciones concedidas en la Base de datos nacional de subvenciones no requerirá el consentimiento del beneficiario.

Séptimo. Los requisitos de las letras c), e), f), h), i), k), l), m) y n) del artículo 20.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se indican en las bases anexas a esta resolución.

Santiago de Compostela, 17 de diciembre de 2021

Fernando Guldrís Iglesias
Director del Instituto Gallego de Promoción Económica

ANEXO

Bases reguladoras de las ayudas del Instituto Gallego de Promoción Económica (IgaPe) destinadas a la creación de empresas para actividades no agrícolas en zonas rurales, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), en el marco del Programa de desarrollo rural (PDR) para Galicia 2014-2020

El Instituto Gallego de Promoción Económica, en el cumplimiento de sus funciones, desempeña un papel esencial en el desarrollo de programas e iniciativas que contribuyan a alcanzar los objetivos económicos estratégicos de la comunidad gallega.

La necesidad de que las administraciones públicas implanten medidas concretas para fomentar el emprendimiento y apoyar al emprendedor como agente dinamizador de la economía en Galicia, viene dada por el alto grado de representatividad de las microempresas y pequeñas empresas, determinantes del crecimiento económico y soporte para la creación de empleo.

El contexto actual de la Comunidad Autónoma, especialmente tras la negativa influencia socioeconómica de la crisis del coronavirus, es vital el establecimiento de medidas que fomenten la creación de empleo en el rural, de cara a afrontar el reto demográfico que suponen



el envejecimiento y la despoblación del rural, permitiendo establecer población en las zonas más desfavorecidas de Galicia y aumentar las oportunidades de empleo de sus habitantes.

El Programa de desarrollo rural (PDR) de Galicia 2014-2020, aprobado por la Decisión de ejecución de la Comisión C (2015) 8144, de 18 de noviembre de 2015 y modificado mediante la Decisión de ejecución de la Comisión C (2017) 5420 final, de 26 de julio de 2017, por la Decisión de ejecución de la Comisión C (2018) 5236 final, de 30 de julio de 2018, y por la Decisión de ejecución de la Comisión C (2021) 4527-final, de 17 de junio de 2021, prevé como prioridad 6, área focal 6ª, facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo, estableciendo en su medida 06 –desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales– la necesidad de establecer ayudas destinadas a la creación de empresas para actividades no agrícolas en zonas rurales (submedida 6.2).

Con el objetivo de contribuir a la diversificación económica, crecimiento del empleo, sostenibilidad del medio rural y equilibrio territorial, tanto en términos económicos como sociales, el Igape desarrolla un sistema de incentivos de apoyo a la primera implantación y desarrollo de nuevas actividades económicas no agrarias viables.

Considerando el carácter básico del Igape como instrumento de promoción eminentemente horizontal y abierto a la colaboración con los distintos departamentos de la Xunta de Galicia, además de lo previsto en estas y demás bases, podrá gestionar y canalizar hacia el tejido empresarial otras medidas de acuerdo con los departamentos competentes por razón de la materia.

La convocatoria de esta ayuda será objeto de publicación en el *Diario Oficial de Galicia* mediante resolución del director general del Igape. La convocatoria incluirá el procedimiento de tramitación, el plazo de presentación de solicitudes y los créditos asignados.

Las ayudas reguladas en estas bases se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva al amparo de lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 1. *Proyectos objeto de apoyo*

1. Serán subvencionables los proyectos dirigidos a la creación de empleo en las zonas rurales mediante ayudas a la primera implantación de actividades económicas no agrarias viables, que deben contribuir a la diversificación económica, crecimiento de empleo, sostenibilidad del medio rural y equilibrio territorial, tanto en términos económicos como sociales.



A los efectos de estas bases, la delimitación de las zonas rurales se establece teniendo en cuenta la clasificación propuesta por la Comisión, denominada «grado de urbanización», que toma como unidad de referencia LAU2 (municipios) y en la que se definen tres categorías:

a) Zonas densamente pobladas (código 1): aquellas con una densidad de población igual o superior a 1.500 habitantes por km² y una población mínima de 50.000 personas.

b) Zonas de densidad intermedia (código 2): aquellas en las que menos del 50 % de la población vive en las cuadrículas rurales (donde las cuadrículas en las zonas rurales son las que están fuera de las agrupaciones urbanas) y menos del 50 % vive en altos grupos de densidad.

c) Zonas de baja densidad (código 3): aquellas en las que más del 50 % de la población vive en las cuadrículas rurales. Los LAU2 con una población inferior a 5.000 habitantes y con el 90 % o más de su área en las cuadrículas rurales fueron reclasificados como rurales.

La definición de las zonas rurales se realiza por eliminación de aquellas zonas consideradas densamente pobladas (urbanas) en un territorio. En el caso de Galicia, solamente tienen esa consideración los 7 ayuntamientos de los núcleos de población más grandes de la Comunidad Autónoma (A Coruña, Lugo, Ourense, Pontevedra, Vigo, Ferrol y Santiago de Compostela).

La Autoridad de gestión, junto con el Instituto Gallego de Estadística, perfila las cuadrículas de estudio (1 km²) dentro de cada una de las zonas urbanas a nivel parroquia. En este sentido, las parroquias definidas como rurales o intermedias de todos los ayuntamientos de Galicia pueden ser admisibles a los efectos de la financiación de proyectos a través del PDR 2014-2020 y cofinanciados con el fondo Feader. Sin embargo, se consideran también no admisibles aquellas parroquias que están en ayuntamientos no urbanos, pero sí tienen parroquias que tienen esta característica (ZDP).

En el anexo VII se incluye la relación de parroquias no admisibles a los efectos de las presentes bases.

2. Actividades. Con carácter general, serán subvencionables las siguientes actividades:

a) Talleres y fábricas destinados a la producción de bienes y materiales.

No obstante lo anterior, las inversiones relacionadas con la utilización de la madera como materia prima o fuente de energía se limitarán a las operaciones de segunda transformación.



b) Transformación y/o comercialización de productos agrarios, cuando el producto final del proceso de transformación y/o comercialización derivado de las inversiones no esté incluido en el anexo I del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

c) Prestación de servicios a empresas en cualquier sector económico (agricultura, silvicultura, sector industrial y de servicios...).

d) Prestación de servicios sociales (guarderías, cuidado de ancianos, de personas con discapacidad, granjas escuela...).

e) Actividades de ocio, recreativas y deportivas.

f) Artesanía y actividades artesanales.

g) Actividades basadas en las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación (TIC), innovación tecnológica y comercio electrónico.

h) Actividades en los sectores de la ingeniería, arquitectura, servicios técnicos, limpieza industrial, contabilidad, veterinaria.

i) Comercio al por menor de productos no incluidos en el anexo I del TFUE.

j) En el sector de la hostelería, exclusivamente la creación de nuevos restaurantes situados en construcciones patrimoniales singulares (pazos, molinos, patrimonio industrial, *pallozas*, faros...) que hagan uso del producto de proximidad.

3. Los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No haber comenzado antes de la presentación de la solicitud de ayuda.

b) Los gastos y/o inversiones incluidos en el plan de negocio que deberá presentar el solicitante tendrán que estar localizados en el centro de trabajo de la empresa en Galicia.

c) Será obligatoria la creación de un mínimo de 1 empleo, bien sea por cuenta propia o indefinido por cuenta ajena. La creación de empleo se considerará en unidades UTA. A estos efectos, se considera (UTA) una unidad de trabajo anual, en los términos previstos en el anexo I del Reglamento 651/2014, y equivale al trabajo de una persona en la empresa en cuestión o a cargo de dicha empresa a tiempo completo durante todo el año de que se trate. El trabajo de las personas que no trabajan todo el año, o trabajan a tiempo parcial, in-



dependientemente de la duración de su trabajo, o el trabajo estacional, se computará como fracciones de UTA. En el caso de creación de empleo a tiempo parcial, se acumularán las fracciones hasta alcanzar la unidad, no computando creaciones de empleo por fracciones UTA restantes.

4. El plan de negocio que muestre la viabilidad de la iniciativa se ajustará a los contenidos definidos en el formulario electrónico de solicitud de ayuda, debiendo referirse exclusivamente a una única actividad, al margen de otras que pueda desarrollar el solicitante. El plan de negocio describirá como mínimo los siguientes aspectos:

a) Antecedentes de la entidad y/o promotores.

1º. Capacidad técnica y tecnológica: recursos humanos, técnicos, materiales, colaboraciones, cooperaciones, patentes I+D+i, certificaciones de calidad y ambientales.

2º. Capacidad comercial: canales de comercialización, mercados, grado de internacionalización, exportaciones.

3º. Capacidad económica: principales activos y aspectos más significativos de los estados financieros.

b) Proyecto.

1º. Origen y justificación (necesidad, oportunidad y adecuación del proyecto o actuación respecto a la entidad).

2º. Descripción técnica (contenido, metodología, fases, etc.).

3º. Necesidades de medios técnicos (descripción detallada y valorada de las nuevas inversiones).

4º. Necesidades de medios materiales (descripción de los materiales adquiridos y utilizados).

5º. Necesidades de personal asociadas al proyecto.

6º. Fases (calendario de ejecución) para la realización y para el logro de los objetivos.



c) Producto y mercado.

1º. Tamaño del mercado, características y competencia.

2º. Análisis comercial del producto (cuota de mercado y comparación frente a la competencia).

d) Análisis económico del proyecto.

1º. Previsiones económicas.

2º. Estructura de la financiación.

3º. Rentabilidad y previsiones de tesorería.

e) Objetivos a alcanzar: realización de las inversiones y gastos necesarios para la ejecución del proyecto y contratación y/o mantenimiento de puestos de trabajo. Debe incluirse el detalle y desglose de todas las partidas incluidas para cada uno de los conceptos que se recogen en el formulario. Con respecto a los gastos de personal (costes de funcionamiento), dicho detalle deberá de hacerse por mes y trabajador de manera individual.

f) Dependiendo de la naturaleza y de la magnitud de la actuación proyectada, y con mayor extensión y concreción en función de estos principios, deberá incluirse un capítulo específico sobre problemas relacionados con el cambio climático, centrado en las medidas de mitigación y adaptación que se adoptarán. Debe aportarse información sobre:

– Aplicación de medidas orientadas a reducir el consumo de energía optando por elementos energéticamente más eficientes: maquinarias, sistemas de calefacción y refrigeración, iluminación, equipo de oficina.

– Aplicación de medidas orientadas a reducir las emisiones: empleo de tecnologías de construcción más sostenibles; instalación y funcionamiento correcto de los equipos y dimensionamiento adecuado de los mismos; uso de sistemas de gestión de energía en los edificios (cogeneración).

– Aplicación de medidas orientadas a la reducción de utilización, reutilización y reciclaje de todo tipo de elementos.



A efectos de conseguir un cálculo preciso del baremo definido en el artículo 6.2 de estas bases, será necesario que exista coherencia en la información económico-financiera aportada en el plan de negocio. En este sentido será preciso que exista coherencia entre:

– La cifra de fondos propios recogida en las previsiones económicas (balance) y en el apartado de estructura de la financiación.

– Las cifras recogidas en las previsiones económicas (cuenta de pérdidas y ganancias) que supongan costes de funcionamiento (aprovisionamientos, gastos de personal, otros gastos de explotación y gastos financieros), y la recogida en el concepto costes de funcionamiento del apartado anterior.

Artículo 2. *Procedimiento y régimen de aplicación*

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2. No se podrán otorgar subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la presente convocatoria, salvo que se realice una nueva convocatoria o se produzca un incremento de créditos derivados de una generación, ampliación o incorporación de crédito, o de la existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3. Las ayudas previstas en estas bases están amparadas en el régimen *de minimis* establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE L 352, de 24 de diciembre de 2013).

4. La subvención a los proyectos estará cofinanciada al 75 % por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en el marco del PDR de Galicia 2014-2020, prioridad 6, área focal 6a (facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo), medida 06 (desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales), submedida 6.2 (ayudas destinadas a la creación de empresas para actividades no agrícolas en zonas rurales), y están sometidas a las obligaciones de información y difusión establecidas en la reglamentación de la UE, en particular las establecidas en el anexo III del Reglamento de ejecución (UE) 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 (DOUE L 227/18, de 31 de julio de 2014), por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento



(UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

El restante 25 % se corresponde con cofinanciación nacional, asumiendo el 7,5 % la Administración general del Estado y el 17,5 % la Xunta de Galicia.

Artículo 3. *Concurrencia con otras ayudas o subvenciones públicas*

1. Las subvenciones reguladas en estas bases están financiadas con fondos Feader y, por lo tanto, serán incompatibles con cualquier otra ayuda que, para el mismo proyecto o finalidad, lleve cofinanciación comunitaria, independientemente del fondo de procedencia y su tipología (subvención directa, bonificación de intereses...).

Con la excepción anterior, las subvenciones concedidas al amparo de estas bases reguladoras serán compatibles con otras ayudas, subvenciones o recursos destinados a la misma finalidad, tanto de origen público como privado, siempre que la intensidad máxima de las ayudas con fondos públicos no exceda del 100 % de los costes subvencionables aprobados.

2. Las empresas beneficiarias deberán presentar una declaración responsable en la que manifiesten que se comprometen a ajustarse al umbral máximo de 200.000 € de importe máximo de ayuda *de minimis* que pueden recibir en un período de tres años. Estos tres años deben evaluarse con carácter permanente de tal modo que para cada subvención de ayuda *de minimis* que se conceda a una empresa en cuestión (como la presente) debe tomarse en consideración el ejercicio fiscal en el que se conceda la ayuda (2022), y los dos ejercicios fiscales anteriores.

3. La obtención de otras ayudas o subvenciones al mismo proyecto deberá comunicarse al Instituto Gallego de Promoción Económica tan pronto como se conozca y, en todo caso, en el momento en que se presente documentación justificativa del proyecto realizado. En todo caso, antes de conceder y pagar la ayuda, se requerirá del solicitante una declaración sobre cualquier ayuda pública o privada recibida y/o solicitada para el mismo proyecto y/o para los mismos conceptos para los que solicita esta subvención y sobre cualquier otra ayuda *de minimis* recibida y/o solicitada durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso. El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo se considerará una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y podrá dar lugar a un procedimiento de reintegro.

4. Para aquellos beneficiarios que reciban ayudas y realicen previamente o simultáneamente actividades no incluidas en el paraguas del Reglamento (UE) 1407/2014 de la



Comisión, de 18 de febrero de 2013 (actividades de carácter agrícola o de transporte por carretera), deberá atenderse a la necesaria distinción entre las ayudas *de minimis* otorgadas para cada tipo de actividad y sus correspondientes umbrales (20.000 y 100.000 euros, respectivamente).

5. El órgano gestor deberá atender a la necesaria garantía de la distinción de las actividades objeto de financiación o separación de sectores de actividad a nivel de coste.

Artículo 4. *Beneficiarios*

1. Podrán ser beneficiarios:

a) Los titulares o miembros de una unidad familiar de una explotación agraria que diversifiquen sus actividades en ámbitos no agrícolas y que desarrollen su proyecto en la propia explotación.

La explotación agraria deberá estar inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de Galicia (Reaga) y tener la calificación de explotación agraria prioritaria en el momento de la solicitud de la ayuda.

A estos efectos, se considerará que forman parte de la unidad familiar de una explotación los familiares de la persona titular hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad que estén empadronados en el domicilio familiar vinculado a la explotación.

b) Los autónomos y las microempresas y pequeñas empresas de nueva creación (dentro de los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda). No se considera que existe nueva creación en los supuestos de cambio de naturaleza jurídica (de autónomo a sociedad mercantil unipersonal, por ej.) y si los socios que representen la mayoría del capital social viniesen desarrollando la misma actividad por cuenta propia desde antes de los 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud de ayuda.

Según la definición que resulta del anexo I del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, tiene la consideración de pequeña empresa aquella que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.



En caso, la calificación de pequeña empresa tomará en consideración los datos de las empresas asociadas y vinculadas para el cálculo de efectivos e importes financieros, en los términos previstos en el artículo 3 del citado anexo I del Reglamento (UE) 651/2014.

2. No podrán ser beneficiarias las agrupaciones de personas jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad que carezca de personalidad jurídica propia, así como las personas jurídicas que no tengan ánimo de lucro, aunque realicen actividad económica.

Tampoco podrán ser beneficiarias de las ayudas las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación de ayudas a consecuencia de una decisión previa de la Comisión Europea que las declare ilegales e incompatibles con el mercado común.

No podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en estas bases reguladoras las empresas que operan en el sector de la pesca y de la acuicultura.

No podrán tener la condición de beneficiarias las sociedades en las en que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.2 y 3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (DOG nº 121, de 25 de junio), o incumplan las obligaciones del artículo 11 de la citada ley de subvenciones.

No podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en estas bases reguladoras las personas físicas o jurídicas beneficiarias de este mismo programa en convocatorias anteriores.

Artículo 5. *Condiciones de admisibilidad*

1. Según lo establecido en el PDR de Galicia 2014-2020, la ayuda tendrá carácter de pago a tanto alzado y se concederá por la ejecución de un Plan empresarial o Plan de negocio, que tendrá una duración máxima de 18 meses.

2. Los solicitantes habrán de presentar un plan empresarial o plan de negocio que muestre la viabilidad de la iniciativa. El plan podrá comenzar a aplicarse desde el día de la solicitud de ayuda y como máximo dentro de los nueve meses siguientes a la fecha en que se adopte la decisión por la que se concede la ayuda. Deben ser proyectos viables financieramente y ajustarse a la normativa sectorial correspondiente (comunitaria, estatal y autonómica) y el promotor no debe estar sujeto a situación o procedimiento jurídico y/o administrativo que lo inhabilite para poder optar a la subvención.

3. Dependiendo de la naturaleza y de la magnitud de la actuación proyectada, y con mayor extensión y concreción en función de estos principios, deberá incluirse un capítulo



específico sobre problemas relacionados con el cambio climático, centrado en las medidas de mitigación y adaptación que se adoptarán.

4. Las operaciones no deben estar iniciadas en la fecha de presentación de la solicitud y deben desarrollarse en el ámbito geográfico de las zonas definidas como rurales de Galicia. Además, deben ser finalistas y cumplir los objetivos para los que fueron aprobadas en el momento de la certificación final, no admitiéndose fases de proyectos.

Artículo 6. Intensidad de la ayuda y criterios de evaluación y selección de proyectos

1. La ayuda consistirá en una prima cuya cuantía básica se establece en 20.000 euros, y que podrá incrementarse hasta un máximo de 45.000 € en las siguientes situaciones:

a) Creación de empleo indefinido (mínimo 1 empleo UTA). La creación de empleo debe ser adicional, además de la mano de obra correspondiente al beneficiario de la ayuda: 20.000 €.

b) Ubicación en una zona con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) 1305/2013 y relacionadas en el anexo VI de las bases reguladoras: 5.000 €.

2. Las solicitudes que cumplan con las condiciones necesarias serán evaluadas de acuerdo con el siguiente baremo general, con una base de puntuación de 100 puntos:

a) El sector de actividad a que se dirige el proyecto (máx. 20 puntos). A los proyectos de los sectores relacionados en el anexo III de estas bases se les asignarán 20 puntos; resto de actividades, 0.

b) El valor añadido medio generado por la actividad económica en que se va a encuadrar el proyecto (en función de la ratio asignable a cada sector de actividad a 2 dígitos), según las tablas indicadas en el anexo IV de estas bases (máx. 20 puntos).

La puntuación viene dada por la aplicación de la siguiente fórmula: (valor añadido medio del sector \times 20)/98,34 %, siendo 98,34 el valor más alto del valor añadido bruto medio por sectores de actividad.

c) Compromiso de creación de empleo (máx. 25 puntos). Se otorgarán 5 puntos por la creación de cada nuevo empleo –en términos UTA– indefinido por cuenta ajena.



d) Innovación. Se otorgarán 10 puntos a los proyectos o empresas innovadores. Se considerarán como tales los que hubiesen obtenido la calificación como iniciativa de empleo de base tecnológica (IEBT) por parte del órgano competente de la Xunta de Galicia, las empresas certificadas como *spin-off* de las universidades gallegas, los proyectos seleccionados para participar en las convocatorias de las incubadoras y aceleradoras de innovación promovidas por la Xunta de Galicia o por otras entidades públicas o privadas, las empresas inscritas en el Registro de Pymes Innovadoras del Ministerio de Ciencia e Innovación; las empresas que dispongan de la certificación EA 0047:2015 o EA 0043:2015 de pyme innovadora o nueva empresa innovadora, respectivamente, las empresas que hubiesen obtenido la marca EIBT de empresa innovadora de base tecnológica otorgada por la Asociación Nacional de Centros Europeos de Empresas e Innovación (ANCES).

e) Economía verde y circular. Se otorgarán hasta 10 puntos por la aplicación de medidas concretas, efectivas y cuantificables de reducción de la huella de carbono en el proceso productivo, en los aprovisionamientos, en la distribución, en el consumo energético, de agua u otros insumos y por la reducción y valorización de los residuos.

f) A las entidades de economía social se le otorgarán 5 puntos. A efectos de estas bases, se considerarán empresas de economía social las cooperativas, sociedades laborales, sociedades agrarias de transformación, empresas de inserción y centros especiales de empleo.

g) Se otorgarán 5 puntos a los proyectos desarrollados por emigrantes gallegos retornados. A los efectos de estas ayudas, se considerarán como tales las personas que, residiendo legalmente fuera de España con nacionalidad española un mínimo de 3 años inmediatamente anteriores al retorno, hubiesen establecido su residencia en la Comunidad Autónoma gallega a partir de 1.1.2021 y sean personas gallegas y nacidas en Galicia o descendientes por consanguinidad de las personas gallegas y nacidas en Galicia.

h) Se otorgarán 5 puntos a las empresas que implanten un plan de igualdad y lo registren en el Regcon. A estos efectos, la solicitante deberá comprometerse a la implantación y registro dentro del plazo de 18 meses de desarrollo del plan de empresa mediante declaración expresa en el cuestionario de solicitud.

Artículo 7. *Forma y lugar de presentación de las solicitudes*

1. Dentro del plazo establecido en la convocatoria para presentar la solicitud de ayuda, los interesados deberán cumplimentar previamente un formulario electrónico descriptivo de



las circunstancias del solicitante y del proyecto para el cual solicita la subvención, a través de la aplicación establecida en la dirección de internet <http://www.tramita.igape.es>

Deberán rellenarse necesariamente todos los campos del formulario establecidos como obligatorios, tras lo cual la aplicación emitirá un identificador de documento electrónico (IDE) que identificará unívocamente la solicitud de ayuda.

En dicho formulario se realizarán las siguientes declaraciones:

a) Que la entidad solicitante asumirá la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, así como la obligación de comunicar al órgano gestor los casos de sospecha de fraude.

b) Que la entidad solicitante cumplirá la normativa comunitaria, estatal y autonómica de aplicación, en particular, la normativa en materia de subvenciones, cuando proceda.

c) Que tiene capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir los objetivos del proyecto para el cual se solicita la ayuda.

d) Que la entidad solicitante cumple con los criterios de definición de pequeña empresa, según la definición establecida por la Comisión Europea en el Reglamento (UE) 651/2014 (DOUE L 187, de 26 de junio), por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado.

e) Que la entidad solicitante no inició las inversiones y gastos del plan de empresa.

f) Que tendrá una permanencia mínima ininterrumpida en la actividad y mantendrá el empleo creado durante el período de 3 años según lo establecido en el artículo 16 de las bases reguladoras.

g) Que conservará los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como la documentación justificativa de la realización y abono de los gastos elegibles durante al menos un período de cinco años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos y/o inversiones de la operación.

h) Declaración sobre cualquier otra ayuda pública o privada recibida y/o solicitada para el mismo proyecto y/o para los mismos conceptos para los que se solicita esta subvención.



i) Declaración sobre cualquier otra ayuda *de minimis* recibida y/o solicitada durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

2. La solicitud se presentará obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado (anexo I) que se obtendrá de manera obligatoria en la aplicación informática <http://www.tramita.igape.es>, desde las 8.00 horas de la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes hasta las 14.00 horas de la fecha de finalización, accesible desde la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>

Será obligatoria la inclusión de los 40 caracteres alfanuméricos del IDE obtenido en el paso anterior. Las solicitudes que carezcan del IDE o en las que este sea erróneo (sea porque tiene un formato erróneo o porque no fue generado por la aplicación informática) no serán tramitadas y se concederá a los solicitantes un plazo de 10 días hábiles para su enmienda, transcurrido el cual se tendrán por desistidos de su petición, previa resolución de archivo. Queda acreditado que todos los solicitantes, sean personas físicas o jurídicas, disponen de los medios electrónicos y de los conocimientos para proceder a la tramitación electrónica, por el hecho de que todos los solicitantes ejerzan o prevean ejercer una actividad económica y que deben aportar con la solicitud declaración sobre su capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir los objetivos del proyecto.

De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, será requerida para que la enmiende a través de su presentación electrónica. Para estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que fuera realizada la enmienda.

Los solicitantes por esta vía electrónica deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Será necesario que el/la firmante de la solicitud tenga la representación legal de la empresa o entidad solicitante. Esta representación deberá ser individual o solidaria, de manera que con su firma sea suficiente para acreditar la voluntad del/de la solicitante.

b) La oficina virtual del Igape acepta todos los certificados validados por la plataforma @firma de la Administración general del Estado, que son los que figuran en esta relación <http://administracionelectronica.gob.es/PAe/aFirma-Anexo-PSC>

c) La presentación ante el Registro Electrónico de la Xunta de Galicia admite la firma de la solicitud por parte de un único solicitante. En caso de que deba ser firmada por más de



un solicitante (por ejemplo, solicitudes con dos firmantes, representación mancomunada, etc.), deberá necesariamente anexar un documento en que se deje constancia de que todos los firmantes autorizan a uno de ellos para presentar la solicitud. Este documento se realizará en papel con firmas manuscritas y deberá ser escaneado en formato PDF para ser anexado.

Una vez firmado el formulario de solicitud con el IDE, mediante certificación digital del presentador, y transferido este al Igape, se procederá a la anotación de una entrada en el Registro Electrónico de la Xunta de Galicia.

En el momento de la presentación, el registro expedirá, empleando las características de la aplicación telemática, un recibo en el cual quedará constancia del hecho de la presentación.

Los solicitantes podrán obtener en todo momento un justificante de la recepción por parte del Igape de los términos de su solicitud contenidos en el formulario. Lo deberán solicitar en la dirección de correo electrónico informa@igape.es, indicando los 40 caracteres del IDE y la dirección de correo electrónico en que desean recibir el justificante.

Artículo 8. *Documentación complementaria*

1. Las personas interesadas deberán aportar junto con la solicitud la siguiente documentación:

a) Para todas las solicitudes:

1º. Certificado de vida laboral a la fecha de solicitud de ayuda de los promotores (personas físicas) y, en el caso de sociedades, de todos los socios.

2º. Informe de vida laboral a la fecha de la solicitud de todas las cuentas de cotización.

b) Para sociedades:

1º. Escritura de constitución y de los estatutos debidamente inscritos en el registro competente, y modificaciones posteriores, en su caso, en el caso de entidades no inscritas en el Registro Mercantil.

2º. Poder del representante que presenta la solicitud, inscrito, en su caso, en el registro competente, en el caso de entidades no inscritas en el Registro Mercantil.



c) Para miembros de unidades familiares de una explotación agrícola:

1º. Acreditación de la inscripción de la explotación en el Registro de Explotaciones Agrarias de Galicia.

2º. Acreditación de la calificación de explotación agraria prioritaria.

3º. Acreditación del grado de parentesco con el titular de la explotación.

d) En caso de que soliciten la valoración de los criterios d) (innovación) y g) (emigrante gallego/a retornado/a) del anterior artículo 6.2, deberán aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones.

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, no será necesario aportar los documentos que ya hubiesen sido presentados anteriormente por la persona interesada ante cualquier Administración. En este caso, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó dichos documentos, que serán recabados electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, excepto que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada.

De forma excepcional, si no se hubiesen podido obtener los citados documentos, podrá solicitarse nuevamente a la persona interesada su aportación.

2. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente.

Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, será requerida para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que fuera realizada la enmienda.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo cual podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.



Artículo 9. Comprobación de datos

1. Para tramitar de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas, excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:

- a) DNI/NIE de la persona solicitante.
- b) DNI/NIE de la persona representante.
- c) NIF de la entidad solicitante.
- d) NIF de la entidad representante.
- e) Informes de vida laboral necesarios para la comprobación del mantenimiento y de la creación del empleo.
- f) Documentación depositada en el Registro Mercantil, según el artículo 8.1 de las bases.
- g) Consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas.
- h) Consulta de concesiones de otras subvenciones y ayudas.
- i) Consulta de concesiones por la regla *de minimis*.
- j) Certificado de la AEAT de altas y bajas en el impuesto de actividades económicas (IAE).
- k) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT.
- l) Certificado de estar al corriente del pago con la Seguridad Social.
- m) Certificado de estar al corriente del pago con la Consellería de Hacienda y Administración Pública.

2. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente habilitada en el formulario y aportar los documentos.

Cuando así lo exija la normativa aplicable, se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.



3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitase la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Artículo 10. *Trámites administrativos posteriores a la presentación de la solicitud*

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar tras la presentación de la solicitud deberán realizarse electrónicamente accediendo a través de la dirección de internet <http://www.tramita.igape.es>

Artículo 11. *Órganos competentes*

El Área de Competitividad será el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de la subvención y corresponde, por delegación del Consejo de Dirección del Igape, al titular de la Dirección General del Instituto Gallego de Promoción Económica dictar la resolución que ponga fin al procedimiento administrativo.

Los proyectos serán evaluados por un órgano evaluador, compuesto por tres miembros de entre el personal técnico del Área de Competitividad: el/la subdirector/a de la oficina Galicia Emprende, que actuará como presidente, un/una secretario/a con voz y voto y un/una vocal. Ajustará su funcionamiento a las disposiciones sobre órganos colegiados contenidas en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

Artículo 12. *Instrucción de los procedimientos*

1. Una vez recibidas las solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud o el formulario no reúne alguno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, se requerirá el interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, enmiende la falta o aporte los documentos preceptivos. En este requerimiento se hará indicación expresa de que, si así no lo hiciese, se tendrá por desistido de su petición, previa la correspondiente resolución.

2. Por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, y de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, los requerimientos citados de enmienda se realizarán mediante publicación en la página web del Igape en la dirección www.tramita.igape.es y producirán los mismos efectos que la notificación individualizada.



3. Las solicitudes serán evaluadas por el órgano evaluador, quien elaborará una relación ordenada de todas las solicitudes, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas, en aplicación de los criterios de evaluación establecidos en el artículo 6.2 de estas bases.

4. En el caso de empate en las puntuaciones, para desempatar se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en cada criterio del artículo 6.2 por ese orden. En el caso de persistir el empate, se tendrá en cuenta el número de expediente, que se otorgará según la fecha de presentación de la solicitud.

5. Tras la baremación, el órgano evaluador considerará únicamente las solicitudes que hubiesen conseguido 30 puntos.

Artículo 13. *Resolución*

1. El Área de Competitividad dictará propuesta de resolución en base a este procedimiento, a partir de la relación de solicitudes puntuadas. A continuación, la elevará a la persona titular de la Dirección General del Igape, quien emitirá la resolución de concesión de las subvenciones, por delegación del Consejo de Dirección del Igape.

2. La resolución será objeto de publicación en el *Diario Oficial de Galicia* y en la página web del Igape en la dirección www.tramita.igape.es, a la cual se remitirá desde el texto publicado en el DOG, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Los interesados podrán descargar su resolución individual introduciendo su NIF y el código IDE en la dirección www.tramita.igape.es (apartado «Consulta de resoluciones definitivas» <http://www.igape.es/gl/oficina-virtual/resoluciones-definitivas>). En todo caso, en dicha resolución individual de concesión deberán establecerse las condiciones de la ayuda, en la que deben figurar como mínimo los siguientes aspectos:

a) Que la ayuda está cofinanciada con Fondos Feeder de Desarrollo Rural en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Galicia 2014-2020 (PDR), lo que exige el cumplimiento de la normativa aplicable a este fondo, del Reglamento de ejecución (UE) 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio, así como su normativa comunitaria, estatal y autonómica de desarrollo. En particular, se indicará que se encuadra en el PDR según sigue:

– Prioridad 6, área focal 6A: facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo.

– Medida 06: desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales.



– Submedida 6.2: ayudas destinadas a la creación de empresas para actividades no agrícolas en zonas rurales.

b) Los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con la ayuda.

c) El plan financiero y el calendario de ejecución.

d) Las condiciones relativas a la creación y mantenimiento del empleo.

e) Indicación de las obligaciones de información y publicidad que deberá cumplir en los términos previstos en la estrategia de información y publicidad PDR 2014-2020 de Galicia.

3. Las notificaciones de las resoluciones y actos administrativos del procedimiento que no sean objeto de publicación en el *Diario Oficial de Galicia* se practicarán solamente por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. Los solicitantes deberán acceder a la página web del Igape en el enlace de tramitación electrónica para recibir las notificaciones. El sistema solicitará del interesado su certificado digital en vigor, y la firma electrónica de un acuse de recibo de las notificaciones (justificante de recepción telemático).

4. En las resoluciones denegatorias de ayuda se hará constar el motivo de la denegación.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será el establecido en la resolución de convocatoria, transcurrido el cual se podrá entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de ayuda.

Artículo 14. *Régimen de recursos*

Las resoluciones dictadas al amparo de estas bases pondrán fin a la vía administrativa y contra ellas podrán interponerse los siguientes recursos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que consideren procedente:

a) Recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados del contencioso-administrativo de Santiago de Compostela, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, o en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

b) Potestativamente, recurso previo de reposición ante la persona titular de la Dirección General del Igape, por delegación del Consejo de Dirección del Igape, en el plazo de un



mes desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que de acuerdo con lo establecido en estas bases reguladoras se produzca el acto presunto.

Artículo 15. *Modificación de la resolución*

1. Una vez recaída la resolución de concesión podrán solicitarse modificaciones de los puestos de trabajo a crear y emplazamiento del proyecto según lo establecido en el artículo 35 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, que podrán admitirse dentro de los límites generales establecidos en estas bases.

2. Si los cambios en las condiciones del proyecto solicitados suponen una modificación de la puntuación otorgada de manera que no alcance la puntuación de corte para obtener subvención determinada para esta convocatoria, procederá el inicio de un expediente de incumplimiento total de condiciones, que podrá finalizar con la revocación de la ayuda concedida.

3. La solicitud de modificación deberá presentarse antes del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto establecido en la resolución de concesión, y será denegada cualquier solicitud presentada fuera de este plazo.

4. El beneficiario deberá solicitar la modificación tramitando el formulario señalado en el artículo 7 y presentando su instancia dirigida a la Dirección General del Instituto Gallego de Promoción Económica. El acto por el que se acuerde o se deniegue la modificación de la resolución será dictado, por delegación del Consejo de Dirección del Igape, por la persona titular de la Dirección General del Igape, previa instrucción del correspondiente expediente.

Artículo 16. *Obligaciones de los beneficiarios*

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Justificar ante el Igape el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de lo establecido en el plan de negocio.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el Igape, así como a cualquier otra actuación, sea de comprobación o control financiero, que pueda realizar la autoridad de gestión, los evaluadores designados u otros organismos en que dicha autoridad hubiese delegado la realización de este tipo de tareas, facilitando toda la información necesaria para poder realizar el seguimiento y evaluación del programa, en particular en relación con el cumplimiento de determinados objetivos y prioridades, según lo previsto en el artículo 71 del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y lo previsto en el



Reglamento (UE) 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad y la modificación realizada al mismo por el Reglamento de ejecución (UE) 2017/1242 de la Comisión, de 10 de julio de 2017. A tal fin, deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, durante al menos un período de cinco años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos y/o inversiones de la operación. El Igape informará de esta fecha de inicio a que se refiere esta obligación.

c) Comunicar al Igape la solicitud y/u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubiesen fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, supere el 100 % de los costes subvencionables aprobados.

d) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con los gastos e inversiones subvencionados, sin perjuicio de las normas generales de la contabilidad, que permita seguir una pista de auditoría sobre los gastos e inversiones financiados con fondos Feader, de acuerdo con el artículo 66 del Reglamento (UE) 1305/2013.

e) Cumplir los requisitos de comunicación de la financiación pública del proyecto por el Igape, la Xunta de Galicia y el Feader según lo establecido en el anexo V de estas bases.

f) En el caso de no ser quien de realizar el proyecto para el cual se concedió la ayuda, comunicar la renuncia al expediente solicitado en el momento en que se produzca la certeza de la no ejecución.

g) Todo ello sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten del artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

h) Debe establecerse de forma expresa el umbral de ayudas concedidas con cargo a este régimen *de minimis*, que será un total de 200.000 euros en tres años.



Debe atenderse a reglas de cómputo de este umbral previstas en el propio Reglamento (UE) 1407/2013 y establecer de forma expresa que los tres años se computarán y se evaluarán de forma permanente de tal modo que, para cada nueva concesión de una ayuda *de minimis*, deba tomarse en consideración el importe total de las ayudas *de minimis* concedidas en el ejercicio fiscal en cuestión y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

i) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo establecido en la resolución de concesión y mantener la actividad durante al menos 3 años.

j) Crear el empleo comprometido en la solicitud de ayuda y mantenerlo durante, por lo menos, 3 años desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

Artículo 17. *Justificación de la subvención*

1. Para el cobro de la subvención concedida, el beneficiario, dentro del plazo establecido en la resolución de convocatoria, deberá cumplimentar previamente el formulario electrónico de liquidación a través de la aplicación establecida en la dirección de internet <http://tramita.igape.es>

Deberá rellenar necesariamente todos los campos establecidos como obligatorios, tras lo cual la aplicación emitirá un identificador de documento electrónico de liquidación (IDEL) que identificará unívocamente la solicitud de cobro. Dicho formulario contendrá los requisitos establecidos en el artículo 48 del Decreto 11/2009 para la presentación de la cuenta justificativa, incluyendo una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que financiasen la actividad subvencionada.

2. El beneficiario deberá presentar la solicitud de cobro mediante el formulario normalizado (anexo II) que se obtendrá de manera obligatoria en la aplicación informática <https://www.tramita.igape.es>, accesible desde la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>. Será obligatoria la inclusión de los 40 caracteres alfanuméricos del IDEL obtenido en el paso anterior. Las solicitudes de cobro que carezcan del IDEL o en las que este sea erróneo (sea porque tiene un formato erróneo o porque no fue generado por la aplicación informática) podrán dar lugar al inicio del expediente de incumplimiento en el caso de no ser corregidas, previo requerimiento formulado para tal fin.

3. Una vez generada la solicitud de cobro en la aplicación informática, el beneficiario deberá presentarla obligatoriamente por vía electrónica.

4. En caso de que la solicitud de cobro no se presentase en plazo o la justificación fuese incorrecta, se requerirá el beneficiario para que corrija los errores o defectos observados en el plazo de diez días hábiles. La falta de presentación de la justificación en el plazo



improrrogable establecido comportará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 9/2007, según lo dispuesto en el artículo 45.2 de su reglamento. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la ley, correspondan. La justificación cumplirá, en todo caso, los requisitos establecidos en los artículos 28 y 30 de dicha Ley 9/2007.

5. Junto con la solicitud de cobro correspondiente al pago final, el beneficiario de la ayuda presentará:

a) Copia de la comunicación previa del inicio de la actividad o de la apertura del establecimiento prevista en el artículo 24 de la Ley 9/2013, de 19 de diciembre, del emprendimiento y de la competitividad económica de Galicia.

b) La copia –que permita su lectura– de material donde se aprecie que se cumplió la obligatoriedad de publicidad de la financiación pública citada en el artículo 16.d) de estas bases, y conforme al anexo V de las mismas.

c) En el caso de creación de empleo indefinido por cuenta ajena, copia de los contratos de trabajo formalizados y registrados en el SEPE y certificados de vida laboral de la empresa al día de solicitud de ayuda y a la fecha límite de ejecución del proyecto aprobado.

d) En caso de que se hubiese valorado la implantación del plan de igualdad, copia del plan y acreditación de su registro en el Regcon.

e) Memoria de ejecución y resultados del proyecto, que deberá cumplimentarse en el formulario electrónico de liquidación, donde se reflejen con suficiente grado de detalle las acciones desarrolladas, los objetivos alcanzados puestos en relación con el plan de negocio descrito en la solicitud (artículo 1.4) y situación del solicitante después de realizado el proyecto.

f) Declaración sobre cualquier otra ayuda pública o privada recibida y/o solicitada para el mismo proyecto y/o para los mismos conceptos para los que se concedió esta subvención, que se deberá cumplimentar en el formulario electrónico de liquidación.

g) Declaración sobre cualquier otra ayuda *de minimis* recibida y/o solicitada durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, que se deberá cubrir en el formulario electrónico de liquidación.

El Igape podrá solicitar las aclaraciones pertinentes a la documentación aportada.



El beneficiario deberá presentar la documentación justificativa por los mismos medios que los establecidos en el artículo 7 para la presentación de la documentación complementaria a la solicitud. El beneficiario se responsabilizará de la veracidad de los documentos que presente. La aportación de las copias digitalizadas implica la autorización para que la Administración acceda y trate la información personal contenida en tales documentos. Excepcionalmente, el Igape podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

6. En todos los casos, los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública, con la Comunidad Autónoma de Galicia y con la Seguridad Social. En caso de que el beneficiario se oponga expresamente a que el Igape solicite las certificaciones o no autorice la consulta, deberán aportarse junto con el resto de la documentación justificativa.

7. Se advierte que cualquier discrepancia entre la documentación justificativa y las declaraciones de la solicitud de ayuda podrá ser motivo de inicio de expediente de incumplimiento que, en su caso, podrá suponer la modificación o revocación de la concesión y el reintegro, en su caso, de las cantidades previamente abonadas.

8. Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se produjeron alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta que no alteren esencialmente la naturaleza o los objetivos de la subvención, y que pudiesen dar lugar a la modificación de la resolución conforme el artículo 15 de estas bases, después de omitirse el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano que concede la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros. La aceptación de las alteraciones por parte del Igape en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponderle conforme a la Ley de subvenciones de Galicia.

Artículo 18. *Abono de las ayudas*

1. La ayuda se abonará en dos cuotas: una primera, correspondiente a un 60 % del importe de la ayuda, cuando se acredite el inicio de las actuaciones incluidas en el plan empresarial, que deberá solicitarse en el plazo máximo indicado en la resolución de convocatoria. Junto con la solicitud de pago, se presentará la correspondiente acreditación del inicio de actividades. El importe restante se abonará cuando se compruebe la correcta ejecución del plan de negocio, previa solicitud dentro del plazo límite establecido en la resolución de concesión.

El plan podrá comenzar a aplicarse desde el día de la solicitud de ayuda y como máximo hasta la fecha de fin de ejecución indicada en la resolución de concesión de la ayuda.



2. El inicio de las actuaciones se acreditará mediante declaración responsable del representante legal sobre dicho hecho, acompañado según proceda de:

a) Documento acreditativo de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, solamente en el caso de oponerse expresamente a su consulta.

b) Documento acreditativo de alta en el epígrafe del impuesto sobre actividades económicas que corresponda, solamente en el caso de oponerse expresamente a su consulta.

3. El pago de la primera cuota será objeto de resolución motivada por el órgano que concede la subvención.

4. En caso de que no se acredite el inicio de actuaciones en el plazo establecido en el artículo 5.2 o la acreditación fuese incorrecta, se requerirá al beneficiario para que corrija los errores o defectos observados en el plazo de 10 días. La falta de presentación de la acreditación en el plazo improrrogable establecido comportará la pérdida del derecho al cobro total.

5. Se exime a los/las beneficiarios/as de la obligación de constituir garantías, previa su autorización por el Consello de la Xunta de Galicia, según lo establecido en el artículo 67.4 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, que reglamenta la Ley de subvenciones de Galicia.

Artículo 19. *Pérdida del derecho a la subvención y reintegro de las ayudas*

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación del cumplimiento del proyecto, de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, de las obligaciones contenidas en estas bases reguladoras, de las obligaciones contenidas en el artículo 33 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia, o en la demás normativa aplicable, lo que dará lugar a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida, así como los intereses de demora correspondientes.

2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención y para hacer efectiva la devolución a que se refiere el apartado anterior será el establecido en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3. Procederá la pérdida total del derecho al cobro de la ayuda concedida, sin perjuicio de la incoación del oportuno expediente sancionador, en los siguientes casos:

a) No comunicar al Igape la obtención de otras subvenciones y ayudas públicas o privadas que financien las actividades subvencionadas.



b) No comunicar al Igape la modificación de las circunstancias que fundamentasen la concesión de la subvención, excepto lo permitido en el artículo 17.8.

c) No dar publicidad a la financiación del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.d) de estas bases.

d) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas.

e) No justificar ante el Igape el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

f) No permitir someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el Igape, así como cualquier otra actuación, sea de comprobación y control financiero, que puedan realizar los órganos de control competentes, concretamente la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas, el Consejo de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, y a las verificaciones del artículo 125 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Consejo.

g) No acreditar estar al corriente de las obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y con la Comunidad Autónoma.

4. Incumplimiento parcial: siempre que se cumplan los requisitos o condiciones esenciales tomadas en cuenta en la concesión de las ayudas, el Igape podrá apreciar un incumplimiento parcial, debiendo resolver sobre su alcance, aplicando la misma ponderación que tuviese la condición incumplida en la resolución de concesión y, en su caso, estableciendo la obligación de reintegro con los siguientes criterios:

a) En el caso de condiciones referentes al compromiso de creación de empleo, se rebamará el proyecto. En caso de que la puntuación final quede por debajo de la nota de corte o de la mínima establecida en el artículo 6.2, significará la pérdida total de la subvención concedida. En caso de que el incumplimiento afecte a la creación de empleo adicional al correspondiente a los socios, de manera que conlleve la pérdida del derecho a percibir la cuantía adicional de 20.000 euros contemplada en el artículo 6.1.a), procederá el reintegro de esta cuantía más los intereses de mora, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder.



5. En el período de mantenimiento de la actividad y del empleo procederá a la rebaremación y, en su caso, incoación de un procedimiento de reintegro en los supuestos y con el alcance que se indica a continuación:

a) No mantener la publicidad de la financiación del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.d) de estas bases, supondrá el reintegro de un 2 % de la subvención concedida.

b) Si el incumplimiento atañe al mantenimiento de la actividad o de la localización, se rebaremará el proyecto proporcionalmente al tiempo de incumplimiento. En caso de que la puntuación final quede por debajo de la nota de corte o de la mínima establecida en el artículo 6.2, significará la pérdida total de la subvención concedida.

c) Si el incumplimiento atañe al mantenimiento de empleo, se rebaremará el proyecto proporcionalmente al tiempo de incumplimiento. En caso de que la puntuación final quede por debajo de la nota de corte o de la mínima establecida en el artículo 6.2, significará la pérdida total de la subvención concedida. En caso de que el incumplimiento afecte al mantenimiento de empleo adicional al correspondiente a los socios, de manera que conlleve la pérdida del derecho a percibir la cuantía adicional de 20.000 euros contemplada en el artículo 6.1.a), procederá el reintegro de esta cuantía más los intereses de mora, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder.

Artículo 20. *Régimen sancionador*

Los beneficiarios de las ayudas, en su caso, estarán sujetos al régimen sancionador previsto en los títulos IV de la LSG y VI del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

También estará sujetos a la normativa comunitaria en materia de sanciones: Reglamento (UE) 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad; Reglamento (UE) 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad y la modificación realizada al mismo por el Reglamento de ejecución (UE) 2017/1242 de la Comisión, de 10 de julio de 2017.



Artículo 21. Comprobación de subvenciones

1. El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.

2. Todas las operaciones de inversión incluirán una visita *in situ* para comprobar el final del proyecto objeto de la solicitud de pago, en cumplimiento del artículo 48 del Reglamento (UE) 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1306/2013. Los gastos e inversiones realizados deben coincidir con los objetivos establecidos en el plan de negocio.

3. Para todo lo no previsto en los apartados anteriores será aplicable lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 22. Transparencia y buen gobierno

1. Deberá darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

Artículo 23. Remisión normativa

Para todo lo no previsto en estas bases se aplicará lo establecido en las siguientes letras:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- b) Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.
- c) Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- d) Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.



e) Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Feder, FSE, al Fondo de Cohesión, al Feader y al Femp, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Feder, FSE, al Fondo de Cohesión y al Femp.

f) Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, de ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

g) Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común.

h) Reglamento de ejecución (UE) 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 (DOUE L 227/18, de 31 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

i) Reglamento (UE) de ejecución 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere al sistema de seguridad y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

j) Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la UE a las ayudas *de minimis* (DOUE L 352, de 24 de diciembre de 2013).

k) Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales; Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, y Real decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema nacional de seguridad en el ámbito de la Administración electrónica.

l) En cuanto al cómputo de plazos, se aplicará lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.




**INSTITUTO GALEGO
DE PROMOCIÓN
ECONÓMICA**
ANEXO I

PROCEDIMIENTO AYUDAS DESTINADAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS PARA ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS EN ZONAS RURALES, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL (PDR) DE GALICIA 2014-2020	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO IG501A	DOCUMENTO SOLICITUD
---	---	-------------------------------

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE								
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	NIF
TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA				NÚMERO	BLOQUE	PLANTA	PUERTA
PARROQUIA				LUGAR				
CP	PROVINCIA		AYUNTAMIENTO			LOCALIDAD		
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO						
ACTIVIDAD								

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)							
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NIF	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	
Las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solamente por medios electrónicos a través de la dirección de internet http://tramita.igape.es .	
Solamente podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.	
Se enviarán avisos de la puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y el firmante de la solicitud deberá recoger la notificación formal en la dirección de internet http://tramita.igape.es , después de identificación mediante certificado.	
TELÉFONO MÓVIL	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA

DATOS BANCARIOS	
Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.	
TITULAR DE LA CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)
IBAN	

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD					
ESCRITURA Nº	FECHA DE LA ESCRITURA	OTORGADA POR ANTE EL NOTARIO	Nº DE PROTOCOLO	NIF DE LA SOCIEDAD	DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD

PODER DE REPRESENTACIÓN			
PODER Nº	FECHA DEL PODER	OTORGADA POR ANTE EL NOTARIO	Nº DE PROTOCOLO

SOLICITUD PARA
<input type="checkbox"/> IG233 - Ayudas destinadas a la creación de empresas para actividades no agrícolas en zonas rurales, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), en el marco del Programa de desarrollo rural (PDR) de Galicia 2014-2020
Estas ayudas están cofinanciadas al 75 % por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en el marco del Programa de desarrollo rural para Galicia 2014-2020, prioridad 6, área focal 6A, medida 06, submedida 6.2.




**INSTITUTO GALEGO
DE PROMOCIÓN
ECONÓMICA**
**ANEXO I
(continuación)**
LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que obtuvo en la aplicación informática para cubrir solicitudes, <http://tramita.igape.es>, un documento electrónico (IDE), cuyo identificador y su código de comprobación debe indicar a continuación de manera obligatoria. El contenido de este documento forma, a todos los efectos, parte integrante de esta solicitud.

IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO ELECTRÓNICO (IDE) - 40 DÍGITOS ALFANUMÉRICOS - SHA 1 160 BITS	CÓDIGO DE COMPROBACIÓN
--	------------------------

2. Que las copias digitalizadas presentadas en el expediente constituyen una reproducción exacta de sus originales.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD
Para todas las solicitudes:

Certificado de vida laboral a la fecha de solicitud de ayuda de las personas promotoras (personas físicas) y, en el caso de sociedades, de todos las personas socias.

Informe de vida laboral a la fecha de la solicitud de todas las cuentas de cotización.

Documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones, en caso de que soliciten la valoración de los criterios d) (innovación) y g) (emigrante gallego/a retornado/a) del artículo 6.2 de las bases.

ÓRGANO	COD. DE PROC.	AÑO
--------	---------------	-----

Para sociedades:

Escritura de constitución y de los estatutos debidamente inscritos en el registro competente y modificaciones posteriores, en su caso, en el caso de entidades no inscritas en el Registro Mercantil.

Poder de la persona representante que presenta la solicitud, inscrita, en su caso, en el registro competente, en el caso de entidades no inscritas en el Registro Mercantil.

Para miembros de unidades familiares de una explotación agrícola:

Acreditación de la inscripción de la explotación en el Registro de Explotaciones Agraria de Galicia.

Acreditación de la calificación de explotación agraria prioritaria.

Acreditación del grado de parentesco con la persona titular de la explotación.

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las Administraciones públicas. En el caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.

**ME OPONGO A LA
CONSULTA**
Para todas las solicitudes:

DNI/NIE de la persona solicitante

DNI/NIE de la persona representante

Informes de vida laboral necesarios para la comprobación del mantenimiento y de la creación del empleo

Documentación depositada en el Registro Mercantil, según el artículo 8.1 de las bases

Consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas

Consulta de concesiones de otras subvenciones y ayudas

Consulta de concesiones por la regla *de minimis*

Certificado de estar al corriente del pago con la Seguridad Social

Certificado de estar al corriente del pago con la Consellería de Hacienda y Administración Pública

CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS

La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.

**AUTORIZO LA
CONSULTA**

NIF de la entidad solicitante

 Sí No

NIF de la entidad representante

 Sí No

Certificado de la AEAT de altas y bajas en el impuesto de actividades económicas (IAE)

 Sí No

Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT

 Sí No



**INSTITUTO GALEGO
DE PROMOCIÓN
ECONÓMICA**
**ANEXO I
(continuación)**

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Instituto Gallego de Promoción Económica (Igape).
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículo 6.1, letras c) y e) del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para tramitar y resolver sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia. La Consellería del Medio Rural, con la finalidad de realizar la gestión, seguimiento, información, control, coordinación y estudio de la ejecución y evaluación de los programas operativos de los fondos procedentes de la Unión Europea en su condición de organismo intermedio de los programas operativos en virtud de las funciones atribuidas por la autoridad de gestión de los programas operativos según lo dispuesto en los artículos 125, apartado 2, artículo 140, apartados 3 a 5, y anexo XIII, apartado 3, del Reglamento (UE) 1303/2013 y sus disposiciones de desarrollo.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

LEGISLACIÓN APLICABLE

Resolución de 17 de diciembre de 2021 por la que se da publicidad del Acuerdo del Consejo de Dirección que aprueba las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la creación de empresas para actividades no agrícolas en zonas rurales, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), en el marco del Programa de desarrollo rural (PDR) de Galicia 2014-2020, y se realiza su convocatoria en régimen de concurrencia competitiva (Galicia Rural Emprende) (código de procedimiento IG501A).

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha					
		de		de	


Xacobeo 21-22


UNIÓN EUROPEA

Instituto Gallego de Promoción Económica (Igape)




**INSTITUTO GALEGO
DE PROMOCIÓN
ECONÓMICA**
ANEXO II
SOLICITUD DE COBRO
IG501A - AYUDAS DESTINADAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS PARA ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS EN ZONAS RURALES, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL (PDR) DE GALICIA 2014-2020 (GALICIA RURAL EMPRENDE)

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

DATOS ESPECÍFICOS DEL ANEXO			
EXPEDIENTE NÚM.			
FECHA DE LA RESOLUCIÓN	IMPORTE ELEGIBLE APROBADO (EUROS)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (EUROS)	FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:

Que obtuvo en los servicios web del Igape (<http://tramita.igape.es>) un documento electrónico cuyo identificador de documento electrónico de liquidación (IDEL), obtenido de la aplicación informática para cubrir el formulario de liquidación, y su código de comprobación debe indicar a continuación, de forma obligatoria. Este IDEL es un código nuevo, no siendo válido el IDE obtenido para la presentación de la solicitud de ayuda.

IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO ELECTRÓNICO DE LIQUIDACIÓN (IDEL) - 40 DÍGITOS ALFANUMÉRICOS - SHA 1 160 BITS	CÓDIGO DE COMPROBACIÓN
--	------------------------

Que las copias digitalizadas presentadas en el expediente constituyen una reproducción exacta de sus originales.

Y solicita (márquese solo una opción):

El pago de la primera cuota de la ayuda, correspondiente al 60%, por un importe de _____ €.

El importe restante de la ayuda correspondiente según lo establecido en la resolución de concesión y de acuerdo con la justificación aportada requerida para acreditar la correcta ejecución del plan de negocio. En el período comprendido entre el _____ y el _____ incurrió en gastos y/o inversiones precisas para la puesta en marcha del proyecto aceptado por la resolución de concesión por importe de _____ euros. Dichos gastos, cuya relación se hizo constar en el formulario electrónico de liquidación a que se refiere esta solicitud, se reflejan fielmente en la contabilidad de la empresa.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Instituto Gallego de Promoción Económica (Igape).
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículo 6.1, letras c) y e) del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitar y resolver sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia. La Consellería del Medio Rural, con la finalidad de realizar la gestión, seguimiento, información, control, coordinación y estudio de la ejecución y evaluación de los programas operativos de los fondos procedentes de la Unión Europea en su condición de organismo intermedio de los programas operativos en virtud de las funciones atribuidas por la autoridad de gestión de los programas operativos según lo dispuesto en los artículos 125, apartado 2, artículo 140, apartados 3 a 5, y anexo XIII, apartado 3, del Reglamento (UE) 1303/2013 y sus disposiciones de desarrollo.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos



**INSTITUTO GALEGO
DE PROMOCIÓN
ECONÓMICA****ANEXO II
(continuación)**

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE					
Lugar y fecha					
	,	de		de	

**Xacobeo 21-22**

UNIÓN EUROPEA

Instituto Gallego de Promoción Económica (Igape)

**XUNTA
DE GALICIA**

ANEXO III**Sectores prioritarios****Ayudas del Igape destinadas a la creación de empresas para actividades no agrícolas en zonas rurales, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), en el marco del Programa de desarrollo rural de Galicia 2014-2020**

1. Sector de automoción, excepto talleres de reparación de vehículos.

2. Industria textil/moda (confección y complementos), excepto lo que se refiera al sector de las fibras sintéticas, tal como lo define el Anexo III de las Directrices comunitarias sobre ayudas de estado de finalidad regional para el período 2007-2013 (2006/C 54/08), DOUE de 4 de marzo de 2006.

3. Industria aeronáutica/aeroespacial y auxiliar.

4. Sector químico e industria farmacéutica.

5. Biotecnología, biomecánica, nuevos materiales, ecoindustria.

6. Fabricación de equipos medioambientales.

7. Fabricación de equipos y sistemas para instalaciones de energías renovables.

8. Eliminación, valorización o reciclaje de residuos.

9. Servicios y desarrollo de software.

10. Industria de la piedra natural.

11. Industria de la salud.

12. Industrias creativas.

13. Servicios de atención a personas mayores, a personas discapacitadas y a la infancia.



ANEXO IV

**Tabla con datos del valor añadido bruto medio por sectores de actividad
Ayudas del Igape destinadas a la creación de empresas para actividades
no agrícolas en zonas rurales, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural (Feader), en el marco del Programa de desarrollo
rural de Galicia 2014-2020**

A fin de estimular e impulsar la recuperación del tejido empresarial en la Comunidad Autónoma y contribuir a la generación de riqueza y permitir el desarrollo de una economía más equilibrada y competitiva, se priman las actividades económicas de mayor peso en la economía regional de la Comunidad Autónoma.

La tabla que sigue recoge el valor añadido bruto de las actividades económicas según sus CNAE desglosado a nivel de dos dígitos. Se aplicará únicamente a efectos de baremo sobre aquellas actividades que sean apoyables según lo definido en el artículo 1 de estas bases, al margen de que, por su propia definición, se incluyen en algún epígrafe actividades no elegibles.

Sectores de actividad	VAB	Sectores de actividad	VAB
01.61, 01.62 e 01.63 Servicios relacionados con la agricultura y ganadería	19,49 %	51 Transporte aéreo	38,24 %
02 Silvicultura y explotación forestal	28,88 %	52 Almacenamiento y actividades anexas al transporte	38,43 %
07 Extracción de minerales metálicos	41,91 %	53 Actividades postales y de correos	31,21 %
08 Otras industrias extractivas	44,13 %	55 Servicios de alojamiento	49,58 %
09 Actividades de apoyo a las industrias extractivas	86,39 %	56 Servicios de comidas y bebidas	37,46 %
10 Industria de la alimentación	12,79 %	58 Edición	43,13 %
11 Fabricación de bebidas	28,59 %	59 Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión; grabación de sonido y edición musical	63,07 %
13 Industria textil	35,66 %	60 Actividades de programación y emisión de radio y televisión	-14,42 %
14 Confección de prendas de vestir	19,38 %	61 Telecomunicaciones	52,26 %
15 Industria del cuero y del calzado	35,37 %	62 Programación; consultoría y otras actividades relacionadas con la informática	63,30 %
16 Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería	25,82 %	63 Servicios de información	56,59 %
17 Industria del papel	19,58 %	64 Servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones	75,36 %
18 Artes gráficas y reproducción de soportes gravados	38,31 %	65 Seguros; reaseguros y fondos de pensiones, excepto Seguridad Social obligatoria	45,35 %
20 Industria química	17,98 %	66 Actividades auxiliares a los servicios financieros y a los seguros	76,36 %



Sectores de actividad	VAB	Sectores de actividad	VAB
21 Fabricación de productos farmacéuticos	56,43 %	68 Actividades inmobiliarias	58,26 %
22 Fabricación de productos de caucho y plásticos	26,41 %	69 Actividades jurídicas y de contabilidad	85,19 %
23 Fabricación de otros productos minerales no metálicos	30,11 %	70 Actividades de las sedes centrales; actividades de consultoría de gestión empresarial	85,01 %
24 Metalurgia; fabricación de productos de hierro; acero y ferroaleaciones	13,65 %	71 Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos	57,28 %
25 Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo	33,41 %	72 Investigación y desarrollo	69,93 %
26 Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos	36,72 %	73 Publicidad y estudios de mercado	31,25 %
27 Fabricación de material y equipo eléctrico	23,81 %	74 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas	98,34 %
28 Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.	39,86 %	75 Actividades veterinarias	30,32 %
29 Fabricación de vehículos de motor; remolques y semirremolques	16,90 %	77 Actividades de alquiler	50,63 %
30 Fabricación de otro material de transporte	31,74 %	78 Actividades relacionadas con el empleo	94,87 %
31 Fabricación de mueble	35,80 %	79 Actividades de agencias de viajes; operadores turísticos; servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos	15,65 %
32 Otras industrias manufactureras	33,10 %	80 Actividades de seguridad e investigación	67,85 %
33 Reparación e instalación de maquinaria y equipo	39,60 %	81 Servicios a edificios y actividades de jardinería	74,71 %
35 Suministro de energía eléctrica; gas; vapor y aire acondicionado	54,79 %	82 Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares a las empresas	68,75 %
36 Captación, depuración y distribución de agua	52,43 %	85 Educación	54,41 %
37 Recogida y tratamiento de aguas residuales	44,65 %	86 Actividades sanitarias	73,11 %
38 Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización	23,07 %	87 Asistencia en establecimientos residenciales	51,63 %
39 Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	39,30 %	88 Actividades de servicios sociales sin alojamiento	71,93 %
41 Construcción de edificios	25,84 %	90 Actividades de creación, artísticas y espectáculos	86,74 %
42 Ingeniería civil	32,59 %	91 Actividades de bibliotecas; archivos; museos y otras actividades culturales	40,49 %
43 Actividades de construcción especializada	38,45 %	92 Actividades de juegos de azar y apuestas	81,29 %
45 Venta y reparación de vehículos a motor y motocicletas	17,10 %	93 Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento	35,57 %
46 Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto vehículos de motor y motocicletas	17,80 %	94 Actividades asociativas	73,28 %
47 Comercio al por menor, excepto vehículos de motor y motocicletas	23,02 %	95 Reparación de ordenadores; efectos personales y artículos de uso doméstico	61,24 %
49 Transporte terrestre y por oleoductos	36,96 %	96 Otros servicios personales	44,89 %
50 Transporte marítimo y por vías navegables interiores	36,81 %	99 Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales	53,09 %



ANEXO V

**Requisitos de comunicación de la financiación pública
Ayudas del Igape destinadas a la creación de empresas para actividades no
agrícolas en zonas rurales, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de
Desarrollo Rural (Feader), en el marco del Programa de desarrollo rural de Galicia
2014-2020**

Obligaciones del beneficiario.

En todas las actividades de información, publicidad y comunicación que lleve a cabo el beneficiario deberá reconocer el apoyo del Feader a la operación financiada mostrando el emblema de la Unión y una referencia a la ayuda del Feader.

En concreto, los beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cuando el beneficiario disponga de un sitio web para uso profesional, deberá incluir en un lugar visible del mismo, una breve descripción de la operación cuando pueda establecerse un vínculo entre el objeto del sitio web y la ayuda prestada a la operación, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión.

2. En el caso de operaciones que reciban una ayuda pública total superior a 50.000 €, se deberá colocar al menos, un cartel o una placa, con información sobre el proyecto, en la que se destacará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar visible, y en las condiciones y con los requisitos especificados a continuación:

El emblema de la Unión Europea y la denominación del fondo, conjuntamente con el lema, además de la descripción del proyecto u operación deberán ocupar como mínimo el 25 % del diseño.



CVE-DOG: 8cik82y5-jcm4-3mm6-lck9-dnfsowww3pzi5



Dimensiones

	Cartel	Placa
Dimensiones mínimas (A)	100 cm	30 cm
Altura mínima suelo (h)	130 cm	-

Colores y tipo de letra

Color blanco fondo	Blanco
Color fondo 1	Gris
Color fondo 2	Cian 100 %
Color fondo 3	Negro
Tipo de letra	Rafale
Tipo de letra Feader y lema	News Gothic
Color letra 1	Negro
Color letra 2	Blanco

Las condiciones y características de los logotipos y lema podrán consultarse en el anexo I de la Estrategia de información y publicidad PDR 2014_2020 de Galicia, disponible en la dirección <http://www.igape.es/gl/que-e-o-igape/documentacion>

Cuando la inversión financiada afecte a un edificio, maquinaria o similar, se utilizarán preferentemente placas. Tanto los carteles como las placas serán de material resistente (rígido o semirrígido), no siendo admisible la simple impresión en papel. Se colocarán siempre en un lugar visible al público.

Cuando el objeto de la ayuda sea maquinaria, equipamiento informático, de telecomunicaciones o cualquier otro bien en el que, por su estructura o tamaño, no sea posible identificar una situación adecuada, el cartel o placa podrá ser sustituido por una pegatina o impresión en el que, al menos, figure la bandera de la UE, el fondo y el lema.

El elemento publicitario debe mantenerse, al menos, durante un plazo idéntico al del compromiso que adquiere el beneficiario al recibir la subvención.

3. Cuando la operación financiada se corresponda con publicaciones (folletos, prospectos, libros o catálogos), informes, estudios, etc., se deberá incluir la información y elementos que se indican a continuación:

Las publicaciones que versen sobre operaciones y actividades cofinanciadas por el Feader incluirán en la página de portada los logotipos y lema en las condiciones y características indicadas en el anexo I de la estrategia de información y publicidad PDR 2014-2020 de Galicia, disponible en la dirección <http://www.igape.es/gl/que-e-o-igape/documentacion>

Las publicaciones incluirán referencias al organismo responsable del contenido y a la autoridad de gestión del PDR 2014_2020 de Galicia (Secretaría General de la Consellería del Medio Rural).



ANEXO VI

**Zona con limitaciones naturales o con otras limitaciones específicas
Ayudas del Igape destinadas a la creación de empresas para actividades
no agrícolas en zonas rurales, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural (Feader), en el marco del Programa de desarrollo
rural de Galicia 2014-2020**

Provincia: 15. A Coruña

Código	Ayuntamiento	Tipo de zona
1503003	Aranga	Montaña
1503006	Arzúa	Otras
1503010	Boimorto	Otras
1503018	Capela, A	Montaña
1501022	Cedeira	Montaña
1503024	Cerceda	Otras
1501025	Cerdido	Montaña
1501027	Coirós	Montaña
1503032	Curtis	Otras
1503038	Frades	Otras
1503039	Irixoa	Otras
1501044	Mañón	Montaña
1503046	Melide	Otras
1503047	Mesia	Otras
1503050	Monfero	Montaña
1503059	Ordes	Otras
1503060	Oroso	Otras
1501061	Ortigueira	Montaña
1503066	Pino, O	Otras
1503070	Pontes de García Rodríguez, As	Montaña
1501076	San Sadurniño	Montaña
1503079	Santiso	Otras
1503080	Sobrado	Otras
1503081	Somozas, As	Montaña
1503083	Toques	Otras
1503084	Tordoia	Otras
1503085	Touro	Otras
1503086	Trazo	Otras
1503088	Val do Dubra	Otras
1503090	Vilasantar	Otras
1501901	Cariño	Montaña

Provincia: 27. Lugo

Código	Ayuntamiento	Tipo de zona
2702001	Abadín	Montaña
2701002	Alfoz	Montaña
2703003	Antas de Ulla	Otras
2704004	Baleira	Montaña
2704006	Becerreá	Montaña
2702007	Begonte	Otras
2705008	Bóveda	Otras
2705009	Carballedo	Montaña
2702010	Castro de Rei	Otras
2703011	Castroverde	Otras
2704012	Cervantes	Montaña
2703014	Corgo, O	Otras
2702015	Cospeito	Otras
2705016	Chantada	Montaña

Código	Ayuntamiento	Tipo de zona
2705017	Folgo do Courel	Montaña
2704018	Fonsagrada, A	Montaña
2703020	Friol	Otras
2702021	Xermade	Montaña
2702022	Guitiriz	Montaña
2703023	Guntín	Otras
2703024	Incio, O	Montaña
2703026	Láncara	Montaña
2703028	Lugo	Otras
2702029	Meira	Montaña
2701030	Mondoñedo	Montaña
2705031	Monforte de Lemos	Otras
2703032	Monterroso	Otras
2702033	Muras	Montaña
2704034	Navia de Suarna	Montaña
2704035	Negueira de Muñiz	Montaña
2704037	Nogais, As	Montaña
2701038	Ouro	Montaña
2703039	Outeiro de Rei	Otras
2703040	Palas de Rei	Otras
2705041	Pantón	Otras
2703042	Paradela	Montaña
2703043	Páramo, O	Otras
2702044	Pastoriza, A	Otras
2704045	Pedrafita do Cebreiro	Montaña
2702046	Pol	Otras
2705047	Pobra do Brollón, A	Montaña
2701048	Pontenova, A	Montaña
2703049	Portomarín	Otras
2705050	Quiroga	Montaña
2705052	Ribas de Sil	Montaña
2702053	Ribeira de Piquín	Montaña
2701054	Riotorto	Montaña
2703055	Samos	Montaña
2703056	Rábade	Otras
2703057	Sarria	Otras
2705058	Saviñao, O	Otras
2705059	Sober	Otras
2705060	Taboada	Otras
2704062	Triacastela	Montaña
2701063	Valadouro, O	Montaña
2702065	Vilalba	Otras
2704901	Baralla	Montaña

Provincia: 32. Ourense

Código	Ayuntamiento	Tipo de zona
3201001	Allariz	Otras
3201002	Amoeiro	Otras
3201003	Arnoia, A	Montaña



Código	Ayuntamiento	Tipo de zona
3201004	Avión	Montaña
3203005	Baitar	Montaña
3203006	Bande	Montaña
3203007	Baños de Molgas	Otras
3201008	Barbadás	Otras
3202009	Barco de Valdeorras, O	Montaña
3201010	Beade	Otras
3201011	Beariz	Montaña
3203012	Blancos, Os	Montaña
3201013	Boborás	Otras
3201014	Bola, A	Otras
3202015	Bolo, O	Montaña
3203016	Calvos de Randín	Montaña
3202017	Carballada de Valdeorras	Montaña
3201018	Carballada de Avia	Otras
3201019	Carballiño, O	Otras
3201020	Cartelle	Otras
3203021	Castrelo do Val	Montaña
3201022	Castrelo de Miño	Otras
3202023	Castro Caldelas	Montaña
3201024	Celanova	Otras
3201025	Cenlle	Otras
3201026	Coles	Otras
3201027	Cortegada	Otras
3203028	Cualedro	Montaña
3202029	Chandrea de Queixa	Montaña
3203030	Entrimo	Montaña
3201031	Esgos	Montaña
3203032	Xinzo de Limia	Otras
3201033	Gomesende	Montaña
3202034	Gudiña, A	Montaña
3201035	Irixo, O	Montaña
3203036	Xunqueira de Ambía	Otras
3201037	Xunqueira de Espadanedo	Montaña
3202038	Larouco	Montaña
3203039	Laza	Montaña
3201040	Leiro	Otras
3203041	Lobeira	Montaña
3203042	Lobios	Montaña
3203043	Maceda	Montaña
3202044	Manzaneda	Montaña
3201045	Maside	Otras
3201046	Melón	Montaña
3201047	Merca, A	Otras
3202048	Mezquita, A	Montaña
3202049	Montederramo	Montaña
3203050	Monterrei	Montaña
3203051	Muiños	Montaña
3201052	Nogueira de Ramuín	Montaña
3203053	Oímbra	Montaña
3201054	Ourense	Otras
3201055	Paderne de Allariz	Otras
3201056	Padrenda	Montaña
3202057	Parada de Sil	Montaña
3201058	Pereiro de Aguiar, O	Otras
3201059	Peroxa, A	Montaña
3202060	Petín	Montaña
3201061	Piñor	Montaña

Código	Ayuntamiento	Tipo de zona
3203062	Porqueira	Otras
3202063	Pobra de Trives, A	Montaña
3201064	Ponteveda	Otras
3201065	Punxín	Otras
3201066	Quintela de Leirado	Montaña
3203067	Rairiz de Veiga	Montaña
3201068	Ramirás	Otras
3201069	Ribadavia	Otras
3202070	San Xoán de Río	Montaña
3203071	Riós	Montaña
3202072	Rúa, A	Montaña
3202073	Rubiá	Montaña
3201074	San Amaro	Otras
3201075	San Cibrao das Viñas	Otras
3201076	San Cristovo de Cea	Otras
3203077	Sandiás	Otras
3203078	Sarreaus	Otras
3201079	Taboadela	Otras
3202080	Teixeira, A	Montaña
3201081	Toén	Otras
3203082	Trasmiras	Otras
3202083	Veiga, A	Montaña
3203084	Verea	Montaña
3203085	Verín	Montaña
3202086	Viana do Bolo	Montaña
3201087	Vilamarín	Otras
3202088	Vilamartín de Valdeorras	Montaña
3203089	Vilar de Barrio	Montaña
3203090	Vilar de Santos	Otras
3203091	Vilardevós	Montaña
3202092	Vilaríño de Conso	Montaña

Provincia: 36. Pontevedra

Código	Ayuntamiento	Tipo de zona
3604001	Arbo	Montaña
3603007	Campo Lameiro	Montaña
3603009	Cañiza, A	Montaña
3601011	Cerdedo	Montaña
3603012	Cotobade	Montaña
3603013	Covelo	Montaña
3604014	Crecente	Montaña
3601015	Cuntis	Otras
3601016	Dozón	Montaña
3601017	Estrada, A	Otras
3601018	Forcarei	Montaña
3603019	Fornelos de Montes	Montaña
3601020	Agolada	Otras
3601024	Lalín	Otras
3603025	Lama, A	Montaña
3604030	Mondariz	Montaña
3604034	Neves, As	Montaña
3603037	Pazos de Borbén	Montaña
3603043	Ponte Caldelas	Montaña
3601047	Rodeiro	Otras
3601052	Silleda	Otras
3601059	Vila de Cruces	Otras



ANEXO VII
Parroquias no admisibles según el grado de urbanización
(código 1, grado de urbanización ZDP)
Ayudas del Igape destinadas a la creación de empresas para actividades
no agrícolas en zonas rurales, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural (Feader), en el marco del Programa de desarrollo
rural de Galicia 2014-2020

Código	Parroquia	Provincia	Código del ayuntamiento	Ayuntamiento
150171100	Temple (O) (Santa María)	15	15017	15017 Cambre
150300001	Coruña (A)	15	15030	15030 Coruña, A
150300200	Oza (Santa María de)	15	15030	15030 Coruña, A
150300400	Viñas (San Cristovo das)	15	15030	15030 Coruña, A
150300500	Visma (San Pedro de)	15	15030	15030 Coruña, A
150310100	Almeiras (San Xián)	15	15031	15031 Culleredo
150310200	Burgo (O) (Santiago)	15	15031	15031 Culleredo
150310800	Rutis (Santa María)	15	15031	15031 Culleredo
150360001	Ferrol	15	15036	15036 Ferrol
150361200	Trasancos (Santa Icíá)	15	15036	15036 Ferrol
150540001	Narón	15	15054	15054 Narón
150580800	Perillo (Santa Leocadia)	15	15058	15058 Oleiros
150780001	Santiago de Compostela	15	15078	15078 Santiago de Compostela
150782100	Santiago (San Caetano)	15	15078	15078 Santiago de Compostela
150782300	Santiago (San Lázaro)	15	15078	15078 Santiago de Compostela
150782500	Santiago (San Xoán de Fóra)	15	15078	15078 Santiago de Compostela
270280001	Lugo	27	27028	27028 Lugo
320080600	Valenzá (A) (San Bernabé)	32	32008	32008 Barbadás
320540001	Ourense	32	32054	32054 Ourense
320540800	Montealegre (A Milagrosa)	32	32054	32054 Ourense
320542000	Vista Fermosa (San Xosé)	32	32054	32054 Ourense
360380001	Pontevedra	36	36038	36038 Pontevedra
360380900	Lérez	36	36038	36038 Pontevedra
360381200	Mourete	36	36038	36038 Pontevedra
360381500	Salcedo	36	36038	36038 Pontevedra
360381800	Virxe do Camiño (A)	36	36038	36038 Pontevedra
360410300	Poio (San Salvador P.)	36	36041	36041 Poio
360570002	Vigo	36	36057	36057 Vigo
360570100	Alcabre	36	36057	36057 Vigo
360570600	Candeán	36	36057	36057 Vigo
360570700	Castrelos	36	36057	36057 Vigo
360570900	Comesaña	36	36057	36057 Vigo
360571300	Freixeiro	36	36057	36057 Vigo



Código	Parroquia	Provincia	Código del ayuntamiento	Ayuntamiento
360571400	Lavadores	36	36057	36057 Vigo
360571600	Navia	36	36057	36057 Vigo
360572500	Sárdoma	36	36057	36057 Vigo

